



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR LA QUE SE CORRIJE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE 19 DE MAYO DE 2023.

PRIMERO. - Por Resolución la entonces Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género de 19 de mayo de 2023, se acordó la concesión una subvención prevista en los Presupuestos Generales de 2023 a favor de la agrupación sin personalidad jurídica conformada por las entidades de MenEngage Iberia con sede social en España, para la adopción de medidas de formación, sensibilización y asesoramiento para la promoción de la conciliación y corresponsabilidad.

El apartado Décimo cuarto, punto 3, de dicha Resolución establece que “la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación, que la agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia entregará identificada con su propio logo a más tardar el 31 de marzo de 2024...”

SEGUNDO. – Se ha detectado un error material en el citado punto de la Resolución, siendo la fecha correcta para la entrega de documentación el 31 de agosto de 2024.

TERCERO.- Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La autorización de esta modificación no supone una alteración de los objetivos ni del programa inicial incluido en la resolución de concesión.

CUARTO.- De acuerdo con lo expuesto, esta Secretaría de Estado resuelve corregir el punto 3 del apartado Décimo cuarto de la Resolución citada, en el siguiente sentido:

Donde dice “a más tardar el 31 de marzo de 2024”, debe decir “a más tardar el 31 de agosto de 2024”.

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Ana María Calvo Sastre
(firmado electrónicamente)